

**ANEXO - CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL.**

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de abril del año 2004 entre: 1) POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el señor Ministro, Arquitecto Saúl Irureta Saralegui y el Director Nacional de Vivienda, Arquitecto Fernando García Miranda, constituyendo domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y 2) POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Profesor Yamandú Fau en su carácter de Ministro y por el Sr .Comandante en Jefe de la Armada, Vice Almirante Tabaré Y. Daners Eyras, con domicilio en la calle 8 de octubre N° 2628, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan suscribir un Anexo que ajuste algunos puntos del Convenio original firmado el día 26 de diciembre de dos mil uno.

PRIMERO: ANTECEDENTES: El objeto del Convenio es la provisión de soluciones habitacionales destinadas a funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional, pretendiendo construir hasta cien (100) viviendas de servicio para ser adjudicadas a su personal en actividad.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL. El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Armada Nacional se obliga a: a) aportar los terrenos necesarios para la construcción de las soluciones habitacionales, que deberán contar con la aprobación de la DINAVI; b) aportar los lotes y los servicios de red de energía eléctrica, red de agua potable y saneamiento de las viviendas; c) aportar la mano de obra destinada a la construcción de la totalidad de las viviendas según proyecto aprobado por el M.V.O.T.M.A;

d) asignar las soluciones habitacionales a los usufructuarios designados, de acuerdo a las condiciones que se fijan en el Reglamento que la Institución promulgará a tales efectos.

TERCERO : OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. El

Ministerio se obliga a: a) financiar la construcción de las 100 soluciones habitacionales en los predios que aportará el MDN-AN, a razón de Unidades reajustables ochocientas cincuenta cada una, suficientes para el suministro de una canasta de materiales y asesoramiento técnico, que se desembolsará de acuerdo a la disponibilidad financiera, dentro del plazo señalado en el artículo tercero del Convenio de referencia. b) Asesoramiento Técnico a través de un Instituto de Asistencia Técnica, c) Supervisión de obra, d) pago de los avances de obra.

CUARTO: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. Este punto no sufre modificaciones manteniéndose en todos sus términos.

QUINTO: Para constancia las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor ad-referéndum de la intervención del tribunal de Cuentas, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Vice Almirante
Tabaré Y. DANERS EYRAS
Comandante en Jefe de la Armada

Arq. SAUL IRURETA
Ministro de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Dr. FERNANDO ENRIQUE SORIANO
Ministro de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

FIRMA:
CONTRAFIRMA:

.....
PROF. YAMANDU FAU